

AVISO DE ELECCIÓN – MEDIDA EN LA BOLETA

AVISO DE LAS MEDIDAS EN LA BOLETA SOBRE LAS QUE SE DECIDIRÁ. AVISO DEL PLAZO EN EL QUE PUEDEN PRESENTARSE ARGUMENTOS Y ARGUMENTOS DE REFUTACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE LAS MEDIDAS ANTE EL REGISTRO DE VOTANTES. AVISO DEL SITIO CENTRAL DE CONTEO.

POR LA PRESENTE LA OFICINA DEL REGISTRO DE VOTANTES DEL CONDADO DE SAN JOAQUIN INFORMA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ELECTORALES DEL ESTADO DE CALIFORNIA QUE EL MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE LLEVARÁ A CABO UNA ELECCIÓN GENERAL.

SE INFORMA ADEMÁS QUE EN LA ELECCIÓN GENERAL DE NOVIEMBRE 3 DE 2026 LA SIGUIENTE MEDIDA SE SOMETERÁ A VOTACIÓN DE LOS VOTANTES CUALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI.

MEDIDA T
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI – BONO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE 2026
PREGUNTA EN LA BOLETA

La siguiente es una forma abreviada de la medida de bonos:

SIN UN AUMENTO ESTIMADO EN LAS TASAS IMPOSITIVAS ACTUALES. ¿se debería adoptar la medida del Distrito Escolar Unificado de Lodi para reparar techos con goteras, plomería, líneas eléctricas y tuberías de gas deterioradas, calefacción y aire acondicionado; mejorar la seguridad escolar; y modernizar los salones de clase para capacitación profesional y preparación universitaria, autorizando bonos por \$195 millones con tasas legales, impuestos anuales promedio inferiores a \$22 por cada \$100,000 de valuación fiscal (\$11.4 millones anuales) mientras estén vigentes, auditorías anuales, supervisión ciudadana independiente, divulgación completa de todos los gastos y que todos los fondos sean controlados a nivel local?

TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA T

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI – BONO PARA MEJORAMIENTO DE ESCUELAS DE 2026

Al aprobarse esta medida por al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los votantes registrados que voten sobre la misma, el Distrito Escolar Unificado de Lodi estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto de capital agregado de hasta \$195,000,000 millones para financiar los proyectos específicos de las instalaciones escolares que se describen a continuación en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, sujetos a todas las garantías de rendición de cuentas especificadas en este documento.

SECCIÓN I: DETERMINACIONES CLAVE

- El Distrito Escolar Unificado de Lodi ha brindado educación de calidad a los estudiantes de la comunidad local durante toda su larga historia, consistente con su misión de proporcionar a los estudiantes del Distrito el conocimiento para reconocer su importancia y potencial, al permitirles usar sus experiencias de aprendizaje del siglo XXI para prosperar como los líderes, trabajadores y ciudadanos democratas del mañana.
- En el pasado, los votantes locales aprobaron bonos para instalaciones escolares para ayudar al Distrito a satisfacer las necesidades imperantes de renovación, modernización y seguridad en las escuelas del Distrito, y un comité de supervisión ciudadana verificó que todos los fondos gastados hasta el momento se invirtieran de acuerdo con las prioridades que aprobaron los votantes.
- Los votantes del Distrito aprobaron anteriormente autorizaciones de bonos en 2002 y 2016, la tasa impositiva combinada asociada con esas dos autorizaciones previas en el año fiscal actual 2025-26 es de \$54.50 por cada \$100,000 del valor fiscal (no del valor de mercado) de la propiedad gravable.
- Los ingresos procedentes de los bonos son el principal medio por el cual todos los distritos escolares locales pueden mantener sus edificios escolares y salones de clase en buen estado, seguros, diseñados y equipados para respaldar los estándares, métodos y enfoques educativos cambiantes.
- Si bien la financiación mediante bonos ha tenido un impacto significativo, nuestras escuelas locales aún tienen necesidades urgentes que van más allá del alcance del presupuesto operativo anual del Distrito, por lo que la aprobación de esta medida de bonos proporciona una fuente garantizada y necesaria de financiación local para mantener y mejorar las instalaciones escolares de la comunidad.
- Si se aprueban los bonos en virtud de esta medida, el Distrito prevé venderlos en varias series como una "extensión de bonos" a su autorización de bonos anterior, con vencimientos de bonos estructurados de manera que no se prevea un aumento de la tasa impositiva aplicada cada año en comparación con la tasa impositiva combinada actual.
- El Distrito ha llevado a cabo un Plan Maestro de Instalaciones integral para identificar las mejoras necesarias en cada centro escolar con el fin de cumplir con los estándares modernos de seguridad y protección, alcanzar los objetivos del Distrito para respaldar los estándares académicos actuales y abordar las prioridades específicas de cada centro escolar.
- El Distrito no puede depender del Estado de California para financiar las mejoras de las instalaciones escolares, y los limitados fondos estatales disponibles para dichas mejoras a menudo requieren fondos de contrapartida locales que podrían obtenerse mediante una medida de bonos locales.
- Esta medida de bonos beneficiará a las escuelas locales únicamente y ningún fondo puede ser tomado por el Estado u otros distritos escolares, y por ley, ningún dinero podrá usarse para los salarios o pensiones de los administradores.
- Esta medida de bonos requiere estrictas protecciones de responsabilidad fiscal, incluidas auditorías anuales obligatorias y un comité de supervisión ciudadana independiente compuesto de residentes locales para garantizar que los fondos se administren y gasten correctamente.

SECCIÓN II: MEDIDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen en esta propuesta para que se pueda garantizar a los votantes y contribuyentes del Distrito que su dinero se gastará para abordar las necesidades específicas de las instalaciones del Distrito, todo de acuerdo con los requisitos del Artículo XIII A, sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado, y la Ley para la Estricta Rendición de Cuentas de los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales del 2000 (codificada en la Sección 15264 y siguientes del Código de Educación de California).

Evaluación de Necesidades. La Junta de Educación del Distrito (la "Junta") evaluó las necesidades de las instalaciones del Distrito y ha identificado proyectos para financiar con una medida de bonos locales en este momento. La Junta certificó que evaluó la seguridad, la reducción del tamaño de los grupos y la tecnología de la información al desarrollar de la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. La Junta designará un nuevo Comité de Supervisión Ciudadana independiente o facultará a uno existente, de conformidad con las secciones 15278 a 15282 del Código de Educación y la política correspondiente de la Junta, para garantizar que los fondos provenientes de los bonos se gasten únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que figuran en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. El comité se establecerá en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que la Junta registre los resultados de la elección en sus actas oficiales.

Auditoría de Desempeño Anual. La Junta realizará o se encargará de que se realice una auditoría de desempeño independiente anual para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se hayan gastado solo en los proyectos de instalaciones escolares descritos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

Auditoría Financiera Anual. La Junta realizará o se encargará de que se realice una auditoría financiera independiente y anual de los ingresos provenientes de los bonos hasta que todos esos ingresos se hayan gastado.

Informe Anual para la Junta. Una vez aprobada esta medida y la venta de cualquier bono aprobado, la Junta tomará las medidas necesarias para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos de la venta de bonos. Mientras queden fondos provenientes de los bonos sin gastar, el Superintendente hará que se presente un informe a la Junta a más tardar el 1 de enero de cada año, a partir del primer 1 de enero después de que se hayan emitido los bonos y se hayan gastado los ingresos, indicando (f) el monto de los ingresos provenientes de los bonos recibidos y gastados en el último año fiscal, y (2) el estado de cualquier proyecto financiado o por financiar con los ingresos provenientes de los bonos. El informe se podrá incorporar al presupuesto anual, informe financiero anual u otro informe de rutina apropiado para la Junta.

SECCIÓN III: LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

Esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos, que es parte integral de esta medida, describe los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de los bonos. Toda la información contenida dentro de esta "Sección III: Lista de Proyectos Financiados con Bonos" incluye la lista y descripción de los proyectos y gastos permitidos que pueden pagarse con los ingresos provenientes de los bonos.

Para cubrir todas las necesidades mencionadas de las instalaciones, el Distrito busca completar los proyectos usando una combinación de fuentes de financiamiento, incluidos fondos o contribuciones de uso conjunto, tarifas de impacto en el desarrollo y financiamiento estatal (si están disponibles). El Distrito buscará fondos de contrapartida estatales si están disponibles y cuando lo estén, y si se reciben, se utilizarán para los proyectos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos u otros gastos de desembolso de capital de alta prioridad según lo permitido por la ley. La aprobación de esta medida no garantiza que todos los proyectos de esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos en todos los sitios mencionados se financien más allá de los ingresos locales generados por esta medida. La propuesta del Distrito para los proyectos asume la recepción de algunos fondos de contrapartida del estado, que podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la Legislatura o la aprobación de una medida de bonos a nivel estatal. Los fondos de bonos pueden utilizarse para cumplir con los requisitos de la contribución de la cuota de contrapartida.

Los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta medida se utilizarán exclusivamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, reemplazo, amueblado y equipamiento de las instalaciones escolares, y para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, todo ello según lo estipulado en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Todos los proyectos que se financiarán con los bonos autorizados por esta medida y que figuran en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos han sido considerados por el Distrito como "instalaciones escolares", según el significado de ese término en la Constitución de California. El término "instalaciones escolares" incluye proyectos en los planteles escolares, así como en las instalaciones administrativas y de apoyo para el profesorado y el personal, que son necesarias para la prestación de servicios educativos de alta calidad y están relacionadas con ella. Los proyectos que se enumeran a continuación pueden completarse en todas y cada una de las propiedades, sitios escolares e instalaciones donde se determine que dicho proyecto es necesario, y se autoriza la realización de proyectos en todas y cada una de las escuelas, sitios e instalaciones del Distrito, incluidas las instalaciones administrativas y de apoyo auxiliar, ya sean de propiedad, arrendadas o aún por adquirir, incluidas, sin limitación, las propiedades, sitios escolares e instalaciones que se enumeran en la página siguiente:

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE HA DEJADO EN BLANCO A PROPÓSITO]

ESCUELAS, SITIOS E INSTALACIONES DEL USD DE LODI

Escuelas Primarias	Escuelas Secundarias
Ansel Adams Elementary	Christa McAuliffe Middle
Beckman Elementary	Delta Sierra Middle
Clairmont Elementary	Lodi Middle
Clyde W. Needham Elementary	Millswood Middle
Creekside Elementary	Morada Middle
Davis Elementary	
Elkhorn Elementary	Escuelas Preparatorias
Ellerth E. Larson Elementary	Bear Creek High
Erma B. Reese Elementary	Liberty High
George L. Mosher Elementary	Lodi High
George Washington Elementary	Middle College High
Heritage Elementary	Plaza Robles High
Joe Serna Jr. Charter	Ronald E. McNair High
John Muir Elementary	Tokay High
Julia Morgan Elementary	
Lakewood Elementary	Otros Sitios Escolares
Lawrence Elementary	Dorothy Mahin Early Intervention Center
Leroy Nichols Elementary	Independence School
Live Oak Elementary	Lincoln Technical Academy
Lockeford Elementary	Lodi Adult School
Lois E. Borchardt Elementary	School Readiness & Preschool
Manlio Silva Elementary	Turner Academy
Oakwood Elementary	Valley Robotics Academy
Parklane Elementary	
Podesta Ranch Elementary	Otros Sitios del Distrito
Sutherland Elementary	Oficina Administrativa del Distrito
Victor Elementary	Mantenimiento, Operaciones e Instalaciones de patio
Vinewood Elementary	Patio de Transporte
Wagner-Holt Elementary	Cocina Central de Servicios de Nutrición
Westwood Elementary	
Woodbridge Elementary	

Entre los proyectos específicos que se financiarán mediante esta medida de bonos se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Eliminar y/o mitigar los materiales peligrosos, como el asbesto y las tuberías de plomo, donde se encuentren;
- Reparar y/o reemplazar techos con goteras, tuberías y ventanas que presenten fugas o estén deteriorados;
- Reparar y/o instalar acabados exteriores en las instalaciones escolares;
- Sustituir y modernizar las tuberías de servicios públicos obsoletas y deterioradas para el suministro de gas, alcantarillado y agua, las redes eléctricas principales y de distribución y otros sistemas, controles e

infraestructuras que favorezcan la eficiencia energética; Sustituir y modernizar los sistemas eléctricos, de iluminación, de plomería, de calefacción y ventilación; y sustituir y modernizar los sistemas de aire acondicionado u otros sistemas de enfriamiento en los salones de clase;

Modernizar las escuelas y los edificios para mejorar la seguridad, la accesibilidad y las vías de circulación de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y el acceso para estudiantes con discapacidades;

- Ampliar o modernizar los salones de clase, laboratorios e instalaciones del Distrito que ya están obsoletas para que cumplan con los estándares de enseñanza actuales; adquirir, amueblar, equipar y rehabilitar las instalaciones existentes para preparar a los estudiantes para la universidad y para carreras con alta demanda en el sector de la salud, las ciencias agrícolas, la tecnología automotriz y los oficios especializados;
- Mejorar la seguridad en las escuelas mediante la instalación de señalización, letreros, alarmas contra incendios y contra intrusión en los salones de clase, sistemas de megafonía y comunicación de emergencia, cámaras de videovigilancia y otros sistemas de seguridad, cerraduras de seguridad en las puertas de los salones de clase, vallas e iluminación exterior para la seguridad de los alumnos;
- Retirar o sustituir los edificios y salones de clase prefabricados antiguos por construcciones permanentes nuevas;
- Renovar, modernizar y/o remodelar baños, cocinas, áreas de servicio de alimentos y espacios de usos múltiples;
- Renovar, modernizar, construir y/o equipar espacios para salones de clase de aprendizaje temprano, preescolar, jardín de niños de transición y jardín de niños;
- Reparar o mejorar las instalaciones de educación física, los campos deportivos, los equipos de juegos infantiles, las superficies de juego y las estructuras de sombra;
- Modernizar los estacionamientos, las zonas de descenso de pasajeros y los senderos peatonales y accesos para mejorar la seguridad de los estudiantes;
- Instalar ventanas de doble acristalamiento para reducir el ruido y disminuir los costos de calefacción y ventilación;
- Actualizar/mejorar la eficiencia energética e instalar o reemplazar sistemas de conservación o generación de energía (iluminación, eléctricos, de energía solar, geotérmicos) para reducir los costos de los servicios públicos y dar cabida a un mayor uso y demanda de tecnología del siglo XXI por parte del Distrito;
- Adquirir, actualizar y reparar infraestructura tecnológica y de comunicaciones, incluyendo, entre otros, infraestructura de cableado e inalámbrica, equipo y programas de red, servidores y otros equipos relacionados con la infraestructura;
- Adquirir bienes inmuebles y construir, renovar y o/equipar nuevas escuelas, espacios para salones de clase e instalaciones administrativas y de apoyo para docentes según sea necesario; y
- Reparar, reconstruir, equipar y amueblar las instalaciones escolares en caso de problemas imprevistos o emergencias.

Los proyectos, reparaciones, mejoras, proyectos de rehabilitación y renovaciones que figuran en la lista se completarán solo cuando sea necesario, y la inclusión de proyectos en la lista no implica una priorización particular entre dichas mejoras. Los proyectos podrán realizarse por fases, en función de las prioridades de la Junta y de la financiación disponible. Los proyectos enumerados podrán llevarse a cabo en cualquiera de las escuelas, sitios, propiedades (propias, arrendadas o aún por adquirir) y edificios educativos del Distrito donde se considere necesario dicho proyecto. Se prevé que los proyectos financiados con bonos beneficien a todos los usuarios de las instalaciones, sitios y edificios escolares, incluidas las escuelas autónomas que ocupan los planteles escolares, los miembros de la comunidad y otras organizaciones.

Las decisiones relativas al alcance, la función, el cronograma, la ubicación, la priorización u otros aspectos de la implementación de los proyectos de instalaciones escolares que figuran en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos serán tomadas exclusivamente por la Junta mediante acciones posteriores, incluyendo la interpretación, el significado y la intención de cada proyecto enumerado. Cuando en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se utilizan términos como "renovar", "actualizar", "reemplazar", "mejorar" y "reparar", queda a criterio de la Junta determinar el mejor método para lograr el objetivo del proyecto, incluido el uso de nuevas construcciones. Para cualquier proyecto incluido en la lista que implique la renovación o modernización de un edificio o de la mayor parte del mismo, el Distrito podrá proceder con la construcción de un edificio nuevo (incluida cualquier demolición necesaria), si este determina que la sustitución y la construcción de un edificio nuevo son más prácticas que la renovación, teniendo en cuenta la antigüedad del edificio, su estado, la vida útil restante prevista, el costo comparativo y otros factores relevantes. Además, cuando sea factible, los proyectos podrán completarse en colaboración con otros organismos públicos o privados, mediante el uso conjunto de los fondos provenientes de los bonos, sujetos a las normas y reglamentos fiscales federales.

Se asume que cada proyecto incluye su parte proporcional de los costos de la emisión de los bonos, costos arquitectónicos, de ingeniería, legales y de planificación similares; costos de litigio; gestión de la construcción; consultores del proyecto de bonos; gastos de desarrollo y capacitación del personal relacionados con el aprendizaje de técnicas y enfoques de construcción y nuevos equipos y sistemas financiados con bonos; el amueblado y equipamiento de todos los proyectos, incluido el equipo para mantener las instalaciones en condiciones seguras y limpias; y un fondo habitual de emergencia para costos imprevistos de diseño y construcción. Se consideran gastos permitidos el pago de los costos de preparación de los estudios de planificación de instalaciones y ejecución de los proyectos, las revisiones de viabilidad y evaluación, la planificación maestra, los estudios ambientales, las tarifas de permisos e inspección, los requisitos relacionados con la División del Arquitecto Estatal (DSA), los estudios y evaluaciones, incluidos los de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y los sísmicos, así como los costos de vivienda temporal y reubicación para programas o actividades desplazados causados por o necesarios para los proyectos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Se podrán adquirir terrenos para cualquier proyecto, y todos los proyectos podrán amueblarse y equiparse utilizando los ingresos provenientes de los bonos para garantizar la funcionalidad y la utilidad de las instalaciones y los sitios construidos o reconstruidos con dichos ingresos. Los ingresos provenientes de los bonos podrán utilizarse para amortizar cualquier financiación provisional contraiada para impulsar los proyectos descritos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

El costo final de cada proyecto será determinado conforme se finalicen los planes y se completen los proyectos. Con base en los costos finales de cada proyecto, algunos de los proyectos descritos anteriormente podrían ser pospuestos o podrían no completarse. La preparación, nivelación o restauración necesarias del terreno pueden tener lugar en relación con la adquisición de una propiedad, la construcción de nuevas edificaciones, la modernización, renovación o remodelación, o la instalación o el retiro de salones de clase modulares, incluyendo el acceso y la salida, la retirada, sustitución o instalación de sistemas de riego, tuberías de servicios públicos, árboles y jardinería, la reubicación de caminos de acceso para bomberos y la adquisición de cualquier servidumbre, arrendamiento, licencia o derecho de paso necesario para la propiedad.

SECCIÓN IV: ESPECIFICACIONES ADICIONALES

Sin Gastos Operativos. Los ingresos provenientes de la venta de Bonos autorizada por esta propuesta se utilizarán únicamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de las instalaciones escolares incluidas en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, lo que incluye el amueblado y equipamiento de dichas instalaciones escolares, o la adquisición o alquiler de bienes inmuebles para dichas instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros o administradores y otros gastos operativos escolares de conformidad con la ley aplicable.

Propósito Único. Todos los propósitos enumerados en esta propuesta se unirán y votarán como una sola propuesta, de conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos y los ingresos provenientes de los bonos se gastarán solo para tal fin.

Otros Términos de los Bonos. Los bonos podrán ser emitidos y vendidos en varias series, y de acuerdo con un plan de financiamiento determinado por la Junta conforme a los requisitos de ley. Cuando se vendan, los bonos devengarán intereses a una tasa anual que no exceda el máximo legal y con un plazo máximo que no exceda el máximo legal, siempre que la vida útil promedio de los bonos vendidos no exceda el ciento veinte por ciento (20%) de la vida útil promedio de los proyectos que se financian según lo dispuesto por la ley fiscal federal. Los fondos provenientes de bonos podrán utilizarse para reembolsar al Distrito por los gastos incurridos para la Lista de Proyectos Financiados con Bonos antes de la elección y la emisión de bonos, de conformidad con la ley fiscal federal.

La atención de todos los votantes se dirige al hecho de que la información financiera contenida en esta medida se basa solo en las proyecciones y estimaciones del Distrito, las cuales no son vinculantes para el Distrito, ni tampoco se proporcionan en la Etiqueta de la Boleta los resúmenes o estimaciones de pago promedio, de haberlos. Las tasas impositivas reales, el servicio de la deuda y los años en los que se aplicarán pueden ser diferentes de las estimaciones actuales, debido a las variaciones de estas estimaciones al momento de las ventas de los bonos, el monto de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta, así como a las valuaciones fiscales reales durante el plazo de pago de los bonos. El Distrito determinará las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en cualquier momento con base en la necesidad de fondos para la construcción y otros factores. Las tasas de interés reales a las que los bonos se venderán dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. Las valuaciones fiscales reales a futuro dependerán de la cantidad y el valor de la propiedad gravable dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la valuación anual y el proceso de igualación.

Al preparar esta información, el Distrito obtuvo proyecciones razonables e informadas de las valuaciones fiscales de las propiedades que tomaron en consideración las proyecciones de las valuaciones fiscales de las propiedades hechas por el Tasador del Condado, si hubiera, de acuerdo con la Sección 15100(c) del Código de Educación.

DECLARACIÓN SOBRE LA TASA IMPOSITIVA

El 3 de noviembre de 2026, se llevará a cabo una elección en los límites del Distrito Escolar Unificado de Lodi ("Distrito") para autorizar la venta de hasta \$195 millones en bonos para financiar las instalaciones descritas en la medida. Si se aprueban los bonos, el Distrito prevé venderlos en varias series como una "extensión de bonos" a la autorización de bonos anterior, con vencimientos de bonos estructurados de manera que no se prevea un aumento de la tasa impositiva aplicada cada año en comparación con la tasa impositiva combinada actual. El capital y los intereses de los bonos serán pagaderos solo con los ingresos de los gravámenes fiscales obtenidos de la propiedad imponible dentro del Distrito. La siguiente información se proporciona de conformidad con las Secciones 9400 a 9404, inclusive, del Código Electoral de California.

1. La mejor estimación de fuentes oficiales de la tasa impositiva anual promedio que se requeriría gravar para financiar esta emisión de bonos a lo largo de toda la duración del servicio de la deuda de bonos, con base en las valuaciones fiscales disponibles al momento de la elección o de una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción u otros factores demostrables, se estima que es de \$21.13 por cada \$100,000 de valuación fiscal. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es 2060-61.

2. La mejor estimación de fuentes oficiales de la tasa impositiva más alta que sería necesario gravar para financiar esta emisión de bonos, y un estimado del año en el que se aplicará la tasa, con base en las valuaciones fiscales disponibles al momento de presentar esta declaración y una proyección basada en la experiencia dentro de la misma jurisdicción u otros factores demostrables, se estima en \$30.87 por cada \$100,000 de valuación fiscal que ocurriría por primera vez en el año fiscal 2042-43.

3. La mejor estimación de fuentes oficiales del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que se requeriría pagar si se emiten y venden todos los bonos es de \$387,934,767.

Los votantes deben tener en cuenta que la tasa impositiva estimada se basa en el VALOR FISCAL de la propiedad gravable que se indica en los registros de contribuyentes oficiales del Condado de San Joaquín, y no en el valor de mercado de la propiedad. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos para determinar el valor fiscal de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable.

La atención de todos los votantes se dirige al hecho de que la información anterior se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito, que no son vinculantes para el Distrito. Las tasas impositivas reales, el servicio de la deuda y los años en los que se aplicarán pueden ser diferentes de las estimaciones actuales, debido a las variaciones de estas estimaciones al momento de las ventas de los bonos, el monto de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta, así como a las valuaciones fiscales reales durante el plazo de pago de los bonos. El Distrito determinará las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en cualquier momento con base en la necesidad de fondos para la construcción y otros factores. Las tasas de interés reales a las que los bonos se venderán dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. Las valuaciones fiscales reales a futuro dependerán de la cantidad y el valor de la propiedad gravable dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la valuación anual y el proceso de igualación.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI

/s/Neil Young, Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Lodi

PLAZOS PARA ARGUMENTOS Y REFUTACIONES

Por la presente se establece como fecha y hora límites para la presentación de argumentos el lunes, 27 de julio de 2026 a las 5:00 p.m. Los argumentos a favor o en contra de las medidas mencionadas no deben exceder las 300 palabras. El periodo de consulta pública obligatorio de 10 días calendario será del martes, 28 de julio, al jueves, 6 de agosto de 2026.

Por la presente se establece como fecha y hora límites para la presentación de argumentos de refutación el viernes, 7 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m. Los argumentos de refutación no deben exceder las 250 palabras. El periodo de consulta pública obligatorio de 10 días calendario será del sábado, 8 de agosto, al lunes, 17 de agosto de 2026.

SE INFORMA ADEMÁS que la Sección 9600 del Código Electoral de California determina el formato de dichos argumentos y/o refutaciones. Los argumentos y/o refutaciones presentados a la Oficina del Registro de Votantes del Condado de San Joaquín deben seguir la 9600 del E.C. Los escritores de dichos argumentos/refutaciones pueden llamar a la Oficina del Registro de Votantes al (209) 468-8945 para obtener más información sobre cómo presentar un argumento a favor o en contra de una medida. Para ser elegible para la impresión y distribución según lo dispuesto por la ley, dichos argumentos y refutaciones deben recibirse y presentarse en la Oficina del Registro de Votantes, 44 N. San Joaquín St, Suite 350, Stockton, CA 95202, a más tardar en la fecha y hora indicadas. Todos los argumentos y refutaciones deben presentarse en formato de bloque. Se permite el uso limitado de negrita, subrayado, mayúsculas, cursiva o viñetas (solo círculo sólido pequeño). Los argumentos y refutaciones que no cumplan los requisitos se formatearán nuevamente y se ajustarán a una letra uniforme.

SE INFORMA ADEMÁS que es posible que el proceso de Voto por Correo comience el 29.º día antes de la elección, que es el lunes, 5 de octubre de 2026. Todas las boletas emitidas en la Elección General del 3 de noviembre de 2026, se contarán en el lugar central de conteo, el almacén del Registro de Votantes del Condado de San Joaquín ubicado en 7585 Longe Street, Suite 112, Stockton, California. Los resultados iniciales estarán disponibles a las 8:15 p.m. de la noche de la elección y continuarán hasta que finalice el conteo. Las personas interesadas en observar estos procedimientos deben comunicarse con la Oficina del Registro de Votantes al (209) 468-8945 para obtener más información. (§§ 12109, 15101, 15104 del EC)

Oficina del Registro de Votantes
Condado de San Joaquín